

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA
BIBLIOTECA
ÁREA
EXTRANJERÍA

AUTORIZACIONES DE TRABAJO EN LOS DISTINTOS REGÍMENES DEL DERECHO DE EXTRANJERÍA



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA	5
III. RÉGIMEN COMUNITARIO	9
IV. PROTECCIÓN INTERNACIONAL	11
V. MOVILIDAD INTERNACIONAL	14
VI. CONCLUSIONES	18

I. INTRODUCCIÓN

Los distintos regímenes que integran el derecho de extranjería se han visto sometidos a números cambios en los últimos tiempos.

En primer lugar, pasado 16 de agosto de 2022, entró en vigor la reforma del Reglamento de extranjería operada por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 abril, planteando numerosos interrogantes sobre la habilitación para trabajar aparejada a las diversas autorizaciones de residencia.

En segundo lugar, la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes ha supuesto la modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización ha introducido una nueva figura denominada teletrabajadores de carácter internacional.

Por último, la tendencia al alza del número de solicitudes de protección internacional en España ha sido especialmente significativa, lo que ha generado, en primer lugar y ante la excesiva demora para formalizar la solicitud, la expedición de un resguardo impreso que refleja que la persona ha manifestado su voluntad de pedir asilo, y en segundo lugar, en la misma proporción, un aumento de la expedición del documento acreditativo de la condición de solicitante, en tramitación, Protección Internacional (tarjeta roja). Con el fin de reducir las listas de esperas que origina la expedición de dicho documento se ha modificado el periodo de validez del Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional hasta los 9 meses, incorporando al mismo el permiso de trabajo en el tiempo prescrito por ley.

Todas estas modificaciones han generado cierta incertidumbre acerca de la habilitación para trabajar. Por ello, a continuación, veremos, por cada régimen de extranjería, los principales tipos de autorizaciones que habilitan a su titular a realizar algún tipo de actividad lucrativa.

II. RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA

El régimen general de extranjería es aquel que se aplica a los extranjeros no comunitarios y, de forma subsidiaria, a los comunitarios. Es decir, es el régimen legal de extranjería que aplica a todas las personas extranjeras que no tienen nacionalidad de la Unión Europea o que no tienen familiares nacionales de algún país de la Unión Europea.

Normativa:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	
REGULACIÓN	Art 42.1 RD 557/2011
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia , sin necesidad de solicitar autorización de trabajo independiente, cuando se cursen determinados estudios
TIPOS DE ESTUDIOS QUE CONLLEVAN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">➤ Estudios superiores➤ Formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad➤ Formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica➤ No permite trabajar en el resto de los supuestos. Para poder trabajar deberá solicitarse autorización de trabajo independiente (EX12)

PARTICULARIDADES	La actividad laboral no podrá ser superior a las treinta horas semanales
------------------	--

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR	
REGULACIÓN	Art 58.4 RD 557/2011
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Habilita para trabajar, tanto por cuenta ajena como propia , sin limitación geográfica o de ocupación.
PARTICULARIDADES	La autorización de residencia por reagrupación familiar habilitará a su titular a trabajar, siempre que sea: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cónyuge ➤ Pareja de hecho ➤ Hijo/a. a partir de la mayoría de edad laboral, sin necesidad de realizar ningún trámite administrativo.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA	
REGULACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicial: Art 63 RD 557/2011 ➤ Renovación: Art 71 RD 557/2011
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicial: Permite trabajar, exclusivamente, por cuenta ajena. ➤ Renovación: Permite trabajar, tanto por cuenta ajena como propia. Aplicable a renovaciones concedidas a partir del 16 agosto 2022
PARTICULARIDADES	La autorización inicial tendrá limitación de ocupación y ámbito geográfico en los supuestos que haya sido de aplicación la situación nacional de empleo.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

REGULACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicial: Art 104 RD 557/2011 ➤ Renovación: Art 109 RD 557/2011
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicial: Permite trabajar, exclusivamente, por cuenta propia. ➤ Renovación: Permite trabajar, tanto por cuenta ajena como propia. Aplicable a renovaciones concedidas a partir del 16 agosto 2022

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO LABORAL	REGULACIÓN	Art 124.1 RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Habilita para trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia .
ARRAIGO SOCIAL	REGULACIÓN	Art 124.2 RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Con contrato de trabajo: autoriza a trabajar por cuenta ajena. ➤ Con informe de inserción que exima de presentar contrato por acreditar requisitos para el inicio de actividad: autoriza a trabajar por cuenta propia. ➤ Con informe de inserción que exima de presentar contrato: no autoriza a trabajar.
ARRAIGO FAMILIAR	REGULACIÓN	Art. 124.3 RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	permite trabajar por cuenta propia y ajena

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN	REGULACIÓN	Art. 124.4 RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Parte inicial: Autorización de residencia que NO AUTORIZA A TRABAJAR para realizar la formación ➤ Parte final: Autoriza a trabajar exclusivamente por cuenta ajena.
VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	REGULACIÓN	Art. 131 y ss RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia : <ul style="list-style-type: none"> ➤ De forma provisional hasta que haya sentencia judicial ➤ De forma definitiva con sentencia judicial
RAZONES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL	REGULACIÓN	Art. 125 RD557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar por cuenta ajena y propia.
RAZONES HUMANITARIAS	REGULACIÓN	Art. 126 RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	No autoriza a trabajar. Si desea trabajar debe solicitar autorización de trabajo independiente (EX12)
OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	REGULACIÓN	Art. 127, 135 a 146 RD 557/2011
	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	No autoriza a trabajar. Si desea trabajar debe solicitar autorización de trabajo independiente (EX12)

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	
REGULACIÓN	Art. 147 y ss RD 557/2011
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, tanto por cuenta ajena

CERTIFICADO DE REGISTRO	
REGULACIÓN	Art. 7 RD 240/2007
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permitida cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como propia.

TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN	
REGULACIÓN	Art. 8 RD 240/2007
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	<p>Tienen derecho a acceder a cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como propia, sin necesidad de ser titulares de tarjeta de familiar de ciudadano de la UE, siempre que acrediten su condición de familiar comunitario</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cónyuge o pareja registrada ➤ Descendiente menor de 21 años o mayor a cargo ➤ Ascendiente a cargo <p>Tienen derecho a acceder a cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como propia, siempre que acrediten su condición de familiar y tras la resolución de concesión de la tarjeta</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pareja estable no registrada ➤ Otros familiares a cargo (familia extensa)

La tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE se registrá por el modelo unificado de ciudadanos extracomunitarios que hemos indicado anteriormente.

El certificado de registro tiene el siguiente formato:



IV.PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El derecho de asilo, reconocido en el artículo 13.4 de la Constitución Española, es la protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado en los términos establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y la Protección Subsidiaria y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951 y su Protocolo.

Normativa:

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

En el procedimiento de protección internacional se distinguen varias fases, en cada una de las cuales se documenta al solicitante con un tipo distinto de documento que conlleva diferentes derechos en relación con el tipo de actividad lucrativa que se permite realizar.

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD

TIPO DOCUMENTO

Este documento, solo resguarda legalmente a la persona interesada en pedir asilo para que no sea detenido y expulsado por las autoridades españolas. Pero, no es un documento legal para trabajar. Además, con este documento aún no está corriendo el plazo de los seis meses para obtener la autorización de trabajo de forma automática.

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

No autoriza a trabajar.

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este documento acredita la intención del filado de presentar solicitud de Protección Internacional y AUTORIZA al titular a permanecer en España hasta la fecha de caducidad.

Nº REFERENCIA: I

Nombre: _____
 Apellidos: _____
 Hijo de: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 País: _____
 Nacionalidad: _____
 Sexo: _____
 Nº de Pasaporte: _____
 F. Exp: _____ F. Cad: _____
 Dirección: _____
 Cód. Postal: 37004
 Localidad: SALAMANCA(SALAMANCA)
 Teléfono: _____ Movil: _____

El interesado deberá comparecer el día 01/07/2020 a las 15:00 en la sede de esta Brigada Provincial para presentar formalmente la solicitud de protección internacional, acompañada de todos los documentos que considere.

Este documento CADUCA el día: 01/07/2020

Expedido en: SALAMANCA, a quince de enero de dos mil veinte



Advertencias
 Este documento, que no supone la presentación formal de la solicitud de protección internacional, garantiza la "no devolución" de su titular hasta la fecha en que haya comparecido y formalizado dicha solicitud o hasta la fecha de su caducidad.
 A la fecha de citación de comparecencia arriba indicada, su titular tiene la obligación de personarse en el lugar donde haya sido citado y presentar formalmente la solicitud de Protección Internacional. La no comparecencia en el día citado implicará la pérdida de cualquier derecho derivado de este documento, entre ellos el de garantizarla la "no devolución" referido en el párrafo anterior.
 El interesado deberá entregar el presente documento el día en que formalice la solicitud de protección internacional. Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 652/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de Adhesión de España al acervo Schengen).

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

TIPO DOCUMENTO

Esta hoja, comúnmente llamada "hoja blanca" es el resguardo que se entrega al solicitante cuando realiza la solicitud de asilo en el momento de la entrevista y hasta que su solicitud sea admitida a trámite. Con el fin de reducir las listas de esperas que origina la expedición de dicho documento se ha modificado

	el periodo de validez del Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional hasta los 9 meses, incorporando al mismo el permiso de trabajo en el tiempo prescrito por ley.
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Habilita para trabajar, tanto por cuenta propia como ajena , a los 6 meses desde su expedición. El propio documento indica la fecha en la que entra en vigor la autorización para trabajar.

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

NIE:
 Nombre:
 Apellidos:
 Hijo de:
 Fecha Nacimiento:
 País:
 Nacionalidad:
 Sexo:
 Nº de Pasaporte:
 F. Exp: F.Cad:
 Dirección:
 Localidad:
 Teléfono:
 Nº EXPEDIENTE OAR: *****

FOTO

HUELLA

Si transcurrida la fecha de (----/----/---- *solic+1 mes*) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la **fecha de caducidad** de este documento hasta el día: *----/----/---- **solic+9 meses***.

Expedido en (PROVINCIA), a --- de --- de 20****.

ADVERTENCIAS:

- *En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 327/2014, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (*----/----/---- **solic+6 meses***);
- *A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.
- *Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.
- *Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 809/2010 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acuerdo Schengen).

DOCUMENTO CONDICIÓN DE SOLICITANTE EN TRAMITACIÓN

TIPO DOCUMENTO	Conocido como “tarjeta roja”, es el documento oficial de identificación como solicitante de protección internacional que autoriza a una persona solicitante de asilo a permanecer en territorio español durante el periodo en que se decide la resolución de la solicitud.
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Habilita para trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia .



Estos documentos han sido obtenidos a través de: <https://help.unhcr.org/spain/solicitar-asilo-en-espana/solicitud-de-asilo-en-territorio-espanol-2/>

V.MOVILIDAD INTERNACIONAL

El Régimen de movilidad internacional regula determinados supuestos en los que, por razones de interés económico, se facilita y agiliza la concesión de visados y autorizaciones de residencia, al objeto de atraer inversión y talento a España. La medida se dirige a los inversores, emprendedores, trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, profesionales altamente cualificados e investigadores, así como a los cónyuges e hijos mayores.

Normativa

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

INVERSORES	
REGULACIÓN	Art. 63 y ss Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, tanto por cuenta ajena como propia.

EMPRENDEDORES	
REGULACIÓN	Art. 68 y ss Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, tanto por cuenta ajena como propia.

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS	
REGULACIÓN	Art. 71 Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, exclusivamente, por cuenta ajena.
PARTICULARIDADES	<p>La autorización de trabajo se encuentra vinculada a la entidad solicitante.</p> <p>En caso de cambio de empleador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Esta circunstancia deberá ser comunicada por el interesado a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.➤ Si el profesional desea continuar siendo titular de la autorización, se deberá presentar una nueva solicitud, otorgando una autorización inicial con la duración completa de ésta si se continúan

	<p>cumpliendo los requisitos para ser considerado altamente cualificado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Igualmente, procederá la expedición de nueva autorización inicial en los casos de cambio de empresa cuando ambas entidades pertenezcan al mismo grupo.
--	---

INVESTIGADORES	
REGULACIÓN	Art. 72 Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, exclusivamente, por cuenta ajena .
PARTICULARIDADES	<p>La autorización de trabajo se encuentra vinculada a la entidad solicitante.</p> <p>La vinculación del solicitante con la entidad de acogida podrá materializarse a través de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de trabajo ➤ Convenio de acogida ➤ Carta de invitación aceptada por el investigador

TRABAJADORES QUE EFECTÚEN MOVIMIENTOS INTRAEMPRESARIALES (ICT)	
REGULACIÓN	Art. 73 y 74 Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, exclusivamente, por cuenta ajena
PARTICULARIDADES	La autorización de trabajo se encuentra vinculada a la entidad solicitante.

TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL	
REGULACIÓN	Art. 74bis-quinquies Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Sólo por cuenta propia en determinadas condiciones.

PARTICULARIDADES	<p>Siempre desde la premisa de que su trabajo sólo puede desempeñarse exclusivamente a través de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación caben dos supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Relación laboral: En España sólo puede trabajar para la empresa radicada fuera del territorio nacional para la que realiza la prestación en teletrabajo. ➤ Relación profesional: Puede trabajar para una empresa ubicada en España, siempre y cuando mantenga la relación profesional con la empresa con la que solicita la autorización y el porcentaje de dicho trabajo con la empresa/s española/s sea una relación profesional (nunca laboral) y no sea superior al 20 % del total de su actividad profesional
------------------	---

FAMILIARES DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES	
REGULACIÓN	Art. 62.4 Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Habilita para trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA AL ESTUDIANTE PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL	
REGULACIÓN	Disposición adicional decimoséptima Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Durante la vigencia de la autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, no se está autorizado a trabajar.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS	
---	--

REGULACIÓN	Disposición adicional decimoctava Ley 14/13
TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	Permite trabajar, exclusivamente, por cuenta ajena .
PARTICULARIDADES	La autorización de trabajo se encuentra vinculada a la entidad solicitante. La vinculación del solicitante con la entidad de acogida podrá materializarse a través de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de trabajo ➤ Convenio de acogida

La tarjeta de residencia de movilidad internacional se registrará por el modelo unificado de ciudadanos extracomunitarios que hemos indicado anteriormente.

VI. CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto a lo largo de este trabajo, podemos concluir que:

- No todas las autorizaciones de residencia habilitan para trabajar.
- Aquellas autorizaciones de residencia que habilitan para trabajar lo hacen de una forma determinada, debiendo desarrollarse la actividad lucrativa con sujeción a diversas restricciones.
- Una misma denominación de autorización puede dar lugar a diferentes habilitaciones para trabajar según los requisitos que se cumplan al momento de realizar su solicitud (p. ej.: circunstancias excepcionales)

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA BIBLIOTECA

ÁREAS PROCESALES

COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

C/ SERRANO 9, BIBLIOTECA

TLF: 91 788 93 80

RESUELVE TUS CONSULTAS EN LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. ACCEDE DESDE LA WEB
ICAM.ES – ÁREA RESERVADA – FORMACIÓN BIBLIOTECA – CONSULTAS PROCESALES